



# INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

## *Régimen de Riesgos Especiales*

### INDICE

<a href="#">IPM-LPR-GC-2024-013</a> .....	02
---	----

**CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN DE OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN PLAZA PASEO VERDE Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES, SEGÚN CM-GC-IPM-2024-030.**

Nosotros, **OTTO FABRICIO MEJIA HERCULES**, mayor de edad, casado, Coronel de Defensa Aérea D.E.M.A, Actuario y MBA en Finanzas, hondureño, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.) Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número quinientos diecinueve (519) mediante Resolución Número Seis mil Noventa y Siete (6097) de fecha Trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y el Poder General de Representación y Administración otorgado mediante Instrumento Publico Numero dieciocho (18) autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez, el catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), e inscrito bajo el Número treinta y nueve (39) del Tomo cuatrocientos dieciséis (416) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **NESTOR RAUL MATUTE SUAZO**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil con Documento Nacional de Identificación No. **0305-1980-00004**, RTN número **03051980000041** actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **CONSTRUCTORA LIMA S. DE R.L DE C.V.** con RTN número **08019011377822** constituida mediante escritura pública número 15 ante los oficios del Notario Jose Torres Torres de fecha 6 de abril de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado IP con matrícula número 2520138, inscrito con el número 9210 del libro de comerciante sociales y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el **CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN DE OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN PLAZA PASEO VERDE Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES.**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 42-2024 del 13 de noviembre de 2024, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto del presente contrato es realizar la ampliación de las oficinas de atención al cliente en paseo verde según las actividades siguientes: **1) REMODELACIÓN PARA AMPLIACIÓN: 1.1)** 1.00 Gbl Demolición de estructuras temporales existentes (incluye acarreo y botado en un sitio fuera de la plaza paseo verde). **1.2)** 1.00 Gbl Apertura de boquete según se indica en las especificaciones. **1.3)** 2.10 ml Construcción de jambas de 0.10x0.15m, 2var 3/8" y anillos de var 1/4"@0.20m. **1.4)** 3.50 ml Cargador de 0.10x0.15m, 2var 3/8" y anillos de var 1/4"@0.20m. **1.5)** 11.00 ml Tallado de elementos de concreto. **1.6)** 58.40 m2 Suministro e Instalación de cielo falso con feje de aluminio y fibra mineral. **1.7)** 1.00 und Breacker de 50amp doble para aire acondicionado. **1.8)** 8.00 und Suministro e Instalación de lámparas LED de 2x2 marca silvania. **1.9)** 58.40 m2 Suministro e instalación de porcelanato para interiores (incluir demolición y acarreo de piso existente). **1.10)** 26.93 ml Suministro e instalación de zócalo perimetral de porcelanato. **1.11)** 37.60 m2

Pintura en paredes. **1.12)** 22.44 m2 Suministro e instalación de pared divisoria de vidrio diseño de panel de longitud 4.78m y 3.53m, con 2.70m de alto. **1.13)** 1.00 und Suministro e instalación de unidad SPLIT DUCTO de aire acondicionado de 5 toneladas, 208-240V monofásico, SEER 13, refrigerante R-410a debe incluir time delay, filtro de line líquida, todo el sistema soportera, aislamiento, refrigerante, accesorios, incluir trampa si es necesario protegido por fugas, altos y bajas presiones y visores, incluir soporte de evaporadora y condensadora, bandeja de drenaje, instalación de termostato para controlar encendido apagado y temperatura de las unidades, caja para proteger termostato, cableado, tubería de drenaje y servicios técnicos para la instalación.(incluye sistema eléctrico).**1.14)** 1.00 gbl Suministro, fabricación e instalación de ducteria con lamina galvanizada, aislamiento térmico de fibra de vidrio, pegamento, sellador de ducto, damper ajustable, soportes, difusores 4 vías, rejillas de retorno, ductos flexible, cuello flexible anti vibración respectivos accesorios y distribución. **1.15)** 1.00 gbl Habilitación de 4 puestos de trabajo (incluye punto de red, toma corriente polarizado doble, teléfono). **1.16)** 1.00 gbl Suministro e instalación de puerta de vidrio templado en oficina existente 0.70m x 2.10m (verificar medidas y sistema de anclaje en sitio). **1.17)** 1.00 gbl Sandblast para decoración de vidrios. **1.18)** 3.00 und Acrílicos decorativos/informativos iguales a los existentes. **2) OBRAS EXTERIORES: 2.1)** 1.00 GBL Suministro e instalación de tapaderas en cajas de registro que actualmente están dañadas, pintura de estructura metálica y mejora en salida de autoservicio. **2.2)** 1.00 gbl Limpieza de cisterna y llenado al 100%. **2.3)** 1.00 gbl Construcción de techo traslucido y cambio de canal de PVC en pasillo de área de baños, incluye mantenimiento en pintura de estructuras metálicas.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 64/100 (L. 749,091.64)**. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** pagará según estimaciones de obras previamente aprobadas por la División de Bienes y Seguridad Institucional del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** El colaborador Asignado por la Division de Bienes y Seguridad Institucional del IPM será el supervisor quien se encargará de verificar la calidad de los materiales y trabajos realizados y el cumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, debiendo el supervisor cumplir con las funciones, atribuciones, obligaciones y responsabilidades contempladas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en los artículos 82 y 215 al 219 respectivamente según corresponde.- **QUINTA: GARANTIAS: 1) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100 (L. 112,363.75)** en concepto del quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato. **2) UNA GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA** por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 58/100 (L. 37,454.58)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen a satisfacción las obras. Ambas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaría o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptadas por **EL INSTITUTO**; Asimismo el Instituto establecerá retenciones del cinco por ciento (5%) del monto bruto de cada estimación para garantizar la calidad de las obras a la fecha de la solicitud del pago de avance.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO**

**DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **CONTRATISTA** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL CONTRATISTA**. De igual forma el **CONTRATISTA** pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda. **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **CONTRATISTA** por cada día calendario de atraso una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato u otra disposición legalmente aplicable. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL CONTRATISTA** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Ingeniería y Proyectos del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y

aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de **EL**

**CONTRATISTA.- DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA** se compromete a facilitar cualquier tipo de información de los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la orden de inicio. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre de Dos mil veinticuatro (2024).

CORONEL DE DEFENSA AÉREA DEMA ACTUARIO

Y MBA EN FINANZAS

**OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES**  
EL INSTITUTO



INGENIERO

**NESTOR RAUL MATUTE SUAZO**  
CONTRATISTA

